

1 Diego Antonio Maldonado Aizprúa y María Vicenta
2 Aizprúa Andrade, de estado civil soltero y
3 divorciada respectivamente, de nacionalidad
4 ecuatoriana y domiciliados en este Distrito
5 Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
6 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
7 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
8 de responsabilidad limitada, que se someterá a las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
10 Comercio, a los convenios de las partes y a las
11 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
12 **COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.- Del Nombre, domicilio,**
13 **objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El
14 nombre de la compañía que se constituye es
15 IMPORTADORA PROVEMATEL CIA. LTDA. **Artículo**
16 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
17 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.
18 Podrá establecer agencias, sucursales o
19 establecimientos en uno o más lugares dentro del
20 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
21 las disposiciones legales correspondientes.
22 **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la
23 compañía consiste en: A) La importación,
24 distribución y comercialización de todo tipo de
25 suministros, insumos eléctricos o electrónicos; B)
26 La compra venta de productos, materiales, equipos y
27 accesorios eléctricos, electrónicos. C) A la
28 prestación del servicio de planificación,



NOTARIA
QUINTA

0700002

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Dr. Humberto Navas D.
Ejido Ecuador

1 instalación, construcción y mantenimiento en
2 general de sistemas eléctricos o electrónicos. D)
3 Brindar asesoramiento y soluciones de sistema de
4 cableado, brindar asesoramiento a empresas y
5 personas naturales en todo lo relacionado con el
6 objeto social de la compañía. E) A la importación
7 de implementos, partes, piezas, repuestos y
8 accesorios de automotores en general. F) La
9 importación, representación, comercialización,
10 venta y distribución de todo tipo de tecnología,
11 maquinaria, vehículos en general, equipos,
12 medicina, alimentos, bebidas, ropa, calzado,
13 productos agropecuarios, florícolas, agrícolas, del
14 mar semi o totalmente elaborados, de limpieza y
15 bienes muebles en general. La compañía también
16 puede producir, importar, exportar, comercializar y
17 distribuir materiales y maquinarias para la
18 construcción, implementos, partes, piezas,
19 repuestos y accesorios para las infraestructuras
20 construidas. G) La compañía se dedicará también a la
21 construcción de puentes, carreteras, plataformas
22 petroleras, helipuertos, obras sanitarias,
23 hidráulicas, eléctricas, presas, represas,
24 trasbases, puertos, alcantarillado, oleoducto,
25 gaseoductos, acueductos, podrá realizar cualquier
26 actividad de ingeniería civil y que tengan relación
27 a la construcción relacionada. H) A La
28 planificación y construcción de edificios, casas.

1 conjuntos residenciales, ejecución de obras de
2 urbanización, alcantarillado, agua potable, luz
3 eléctrica, captación y conducción. I) A la
4 ejecución de obras menores como demolición,
5 desbanques, asfaltos, mejoramiento de suelos,
6 movimientos de tierras y construcción civil de todo
7 tipo de edificaciones en general. J) La
8 planificación, construcción, diseño interior,
9 remodelación o readecuación de bienes inmuebles. K)
10 Compra, venta, administración y de bienes inmuebles
11 urbanos o rústicos. Para cumplir su fin social
12 podrá adquirir acciones o participaciones de otras
13 compañías, celebrar contratos de asociación o
14 sociedad de hecho con otras empresas dedicadas a
15 prestar servicios similares, accesorios o
16 complementarios a los que constituyan el objeto de
17 la sociedad. La compañía podrá emprender toda clase
18 de actividades civiles o mercantiles y realizar
19 actos y contratos jurídicos directa o
20 indirectamente permitidos por la ley y que estén
21 relacionados con su objeto social. La compañía no
22 se dedicará al leasing financiero. Artículo
23 Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la
24 compañía es de cien años, contados desde la fecha
25 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
26 disolverse antes del vencimiento del plazo
27 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
28 cualquier caso, a las disposiciones legales



NOTARIA
QUINTA

0111000

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 aplicables. TITULO SEGUNDO.- Del Capital.- Artículo
2 Quinto.- Capital y participaciones.- El capital
3 social es de cuatrocientos dólares de los Estados
4 Unidos de América, dividido en cuatrocientas
5 participaciones sociales de un dólar cada una.
6 TITULO TERCERO.- Del Gobierno y de la
7 Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-
8 El gobierno de la compañía corresponde a la junta
9 general de socios, y su administración al gerente y
10 al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.-
11 La convocatoria a junta general la efectuará el
12 gerente de la compañía, mediante carta dirigida a
13 la dirección registrada por cada socio en ella en
14 el domicilio principal de la compañía, con ocho
15 días de anticipación, por lo menos, respecto de
16 aquél en el que se celebre la reunión. En tales
17 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
18 el de realización de la junta. Artículo Octavo.-
19 Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga
20 otra cosa, la junta general se instalará, en
21 primera convocatoria, con la concurrencia de más
22 del cincuenta por ciento del capital social. Con
23 igual salvedad, en segunda convocatoria, se
24 instalará con el número de socios presentes,
25 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
26 En esta última convocatoria se expresará que la
27 junta se instalará con los socios presentes.
28 Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los socios presentes.

Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la

compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la compañía no será necesario que sea socio de la misma. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que



NOTARIA
QUINTA

0000001

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente
2 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
3 faltare, se ausentare o estuviere impedido de
4 actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo
5 Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será
6 nombrado por la junta general para un período de
7 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
8 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
9 hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente
10 de la compañía no será necesario que sea socio de
11 la misma. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
12 reuniones de junta general; b) Actuar de secretario
13 de las reuniones de junta general a las que asista,
14 y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
15 c) Suscribir con el presidente los certificados de
16 aportación, y extender el que corresponda a cada
17 socio; d) Ejercer la representación legal, judicial
18 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de
19 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
20 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones
21 previstas para los administradores en la Ley de
22 Compañías. TITULO CUARTO.- Disolución y
23 Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma
24 general.- La compañía se disolverá por una o más de
25 las causas previstas para el efecto en la Ley de
26 Compañías, y se liquidará con arreglo al
27 procedimiento que corresponda, de acuerdo con
28 la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Se elabora el

1 cuadro de integración de capital de acuerdo al
2 siguiente detalle, el capital ha sido suscrito y
3 pagado íntegramente conforme se desprende del
4 certificado de la cuenta de integración de
5 capital: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. De PARTICIPACIONES
María Vicenta Aizprúa Andrade	350	350
Diego Antonio Maldonado Aizprúa	50	50
TOTAL	400	400

12 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
13 periodos señalados en los artículos décimo segundo
14 y décimo tercero del estatuto, se designa como
15 presidente de la compañía a la señora Olga Dolores
16 Zambrano Navia y como gerente de la misma al señor
17 Diego Antonio Maldonado Aizprúa, respectivamente.

18 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
19 autorizar a la doctora Catalina Saud Mero con
20 matrícula del Colegio de Abogados de Esmeraldas
21 doscientos noventa y seis para que a su nombre
22 solicite al Superintendente o a su delegado la
23 aprobación del contrato contenido en la presente
24 escritura, e impulse posteriormente el trámite
25 respectivo hasta la inscripción de este
26 instrumento. Usted, señor Notario, se dignará
27 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.
28 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos



NOTARIA
QUINTA

00000000

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 anexos y habilitantes que se incorpora queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor
3 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
4 cada una de sus partes, minuta que está firmada por
5 la Doctora Catalina Saud Mero, Abogada afiliado al
6 Colegio de Esmeraldas bajo el número doscientos
7 noventa y seis, para la celebración de la presente
8 escritura se observaron los preceptos y requisitos
9 legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que
10 le fue a los comparecientes por mi el notario, se
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto
12 quedando incorporada en el protocolo de esta
13 notaría, de todo cuanto doy fe.

14

15

16

17

SR. DIEGO ANTONIO MALDONADO AIZPRÚA

130911282-5
C.C.

18

19

20

21

SRA. MARÍA VICENTA AIZPRÚA ANDRADE

C.C. 170479895-6

22

23

24

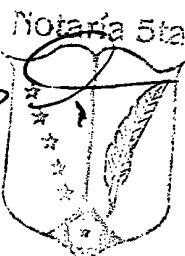
25

26

27

28

[Firma]
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Quito, 21 de NOVIEMBRE del 2012

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina **"IMPORTADORA PROVEMATEL CIA. LTDA"** por un valor de \$. 400.00 (CUATROCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

MARIA VICENTA AIZPRUA ANDRADE
MALDONADO AIZPRUA DIEGO ANTONIO

USD. 350.00
USD. 50.00

TOTAL

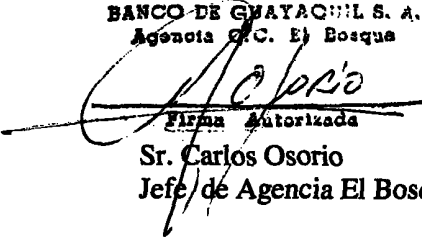
USD. 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Agencia C.R.C. El Bosque


Firma Autorizada

Sr. Carlos Osorio
Jefe de Agencia El Bosque.

00000000

IMPRESA
Notaria 5ta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



Marjorie Fernanda Navarrete Silva
Notaria 5ta

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465099
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: MALDONADO AJZPURA DIEGO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2012 9:17:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7463747 IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PROVEMATEL CIA. LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA PROVEMATEL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

27/11/2012

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4333V2222

PRELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO BALLESTEROS JOSE ANTONIO

PRELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AIZPRUA ANDRADE MARIA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2012-08-29

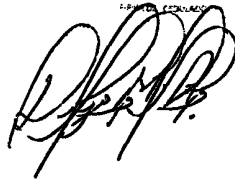
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-29



DIRECTOR GENERAL



DIRECTOR GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

130911283-5



CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

MALDONADO AIZPRUA
DIEGO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA
QUITO

LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



CAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

275-0111
NÚMERO

1309112835
CÉDULA

MALDONADO AIZPRUA DIEGO

ANTONIO

PROVINCIA

QUITO

PROVINCIA

QUITO

CHALUPAZ

QUITO

PICHINCHA

QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000007

ECLATORIANA***** V3343V2222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 TRANQUILINO AIZPRUA
 DIOSSELINA ANDRADE
 QUITO 09/12/2009
 09/12/2021
 REN 2080662



CIUDADANIA 170479895-6
 AIZPRUA ANDRADE MARIA VICENTA
 MANABI/CHONE/ECUADA
 05 AGOSTO 1953
 003-2 0026 02074 F
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1953



Maria U. Aizprua

Maria U. Aizprua

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0004
 NÚMERO

1704798956
 CÉDULA

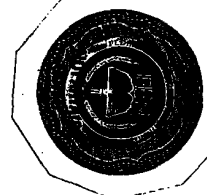
AIZPRUA ANDRADE MARIA VICENTA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICURZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ZONA

Veru f. 12
 F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.

3^a COPIA

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

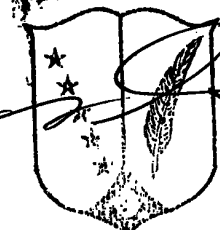
Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.12.006372 dictada por el Doctor
Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico
Supervisor, de fecha 05 de Diciembre del 2012,
se resuelve aprobar la constitución de la
compañía IMPORTADORA PROVEMATEL CIA. LTDA., de
cuyo particular tomé nota al margen de la
escritura de Constitución de la indicada
compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 30 de
noviembre del 2012.- Quito, a diez de diciembre
del año dos mil doce.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

0000000



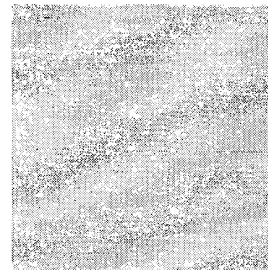
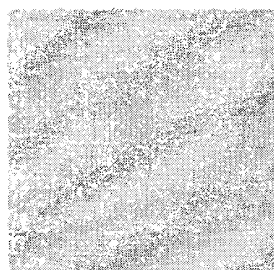
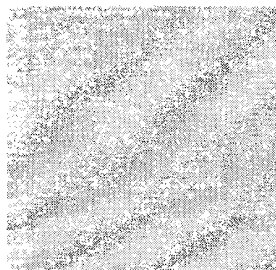
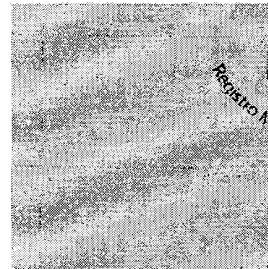
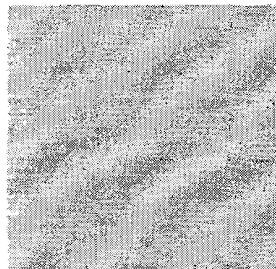
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 05 de diciembre del 2.012, bajo el número **4179** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTADORA PROVEMATEL CIA.LTDA."**, otorgada el 30 de noviembre del 2.012 ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2383.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **43815.-** Quito, a doce de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

AB. JUAN PABLO GARCÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-



JG/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35941

000000

Quito,

28 DIC 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA PROVEMATEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL